

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. No. 110013103024**20230020200**

No se tiene en cuenta el trámite de citación para la notificación personal de las demandadas en los términos del art. 291 del C.G.P.¹ toda vez que allí no se indicó el término de cinco (5) días dentro del cual las demandadas podían comparecer a notificarse, tal como lo ordena el inciso 1º del núm. de esa norma.

De cara a lo manifestado por el Centro de Conciliación y Arbitraje "Constructores de Paz",² y ante la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante a la aquí demandada LIGIA MARTÍNEZ ROA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 545 *ejusdem*, se dispone:

Primero: Decretar la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G. del P.).

Segundo: Requiérase al Centro de Conciliación y Arbitraje "Constructores de Paz", para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva de indicar a este Juzgado la suerte de la audiencia de negociación de deudas que fuera programada para el día 6 de febrero de 2024

Tercero: Requiérase a la parte demandante para que manifieste si prescinde de la ejecución en contra de la demandada Hilda Martínez Roa (art. 547 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Memorial_2024035427195"

² Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Memorial_2024102713039"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d00f29466f15015b011b88ca9ff0fce35d10ad3fc2e1ca75becedf3dbfe2a21**

Documento generado en 25/04/2024 08:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>